

TECNOLÓGICO NACIONAL

DE AGRICULTURA, ARTES INDUSTRIALES, CIENCIAS, COMERCIO Y LITERATURA.

POR DON GERÓNIMO FERRER Y VALLS.

Este periódico sale los martes y viernes. Se suscribe en Madrid en las librerías de la viuda de Cruz y de Sojo a 6 rs. al mes (elevado a cas, de los Sres. suscritores, y a 10 para las Provincias traseas de porte.

En Albacete, don Juan José Carratala; Almería, relaccion del Boletín Oficial; Albacete, don Mariano González Aparicio; Avila, don Narciso Adrañero; Alcor, Cabrera y Compañía; Barcelona, viuda de Brusi; Badajoz, Carillo; Burgoz, Villanueva; Bilbao, García; Barbastro, Lalit; Cadix, Horta y Compañía; Córdoba, Bera; Cartagena, Benedicto; Cuenca, Feijoo; Cáceres, Administración de Loterías; Coruña, Calvo; Ferrol, Tejeda; Gerona, Oliva; Granada, Saiz; Guadalupe, Baigorri; Gibraltar, R. L. Hejper, del comercio; Huesca, Costas; Jerez de la Frontera, Bueno; Jaen, Carceles; Lérida, Coronados; Leon, Fernan et; Logrono, don Antonio Salas, de comercio; Lugo, Pinal; Murcia, Benedicto; Málaga, viuda de Aguilar; Mahon, don Pablo Bellan; Manresa, Trullas; Oviedo, Longoria; Orense, Hecason; Osmo, Montero; Pamplona, Long; Reus, viuda de Angeloni; Salamanca, Reyes; Santander, Avenso; Martinez; Santiago, Rey Romero; Sevilla, H. Balgo y Compañía; Soria, Ruda; Tarragona, Vercauer; Tortosa, Puigrubí; Tudanca, don Hilario Martínez; Toledo, viuda de Hernandez, y sobrino; Tlaxi, Buerio; Valladolid, Pastor; Valencia, don Juan Bautista Gubero; Vich, Valls y Obrador; Zaragoza, Yague.

PLANTAS COMESTIBLES.

ARTÍCULO PRIMERO.

Entre los grandes progresos que ha hecho el estudio de la Botánica en los tiempos modernos se debe contar la introducción de un gran número de plantas silvestres en los usos económicos. Las personas de cierta categoría en otros tiempos miraban con desden estos *yerbajos*, considerándolos como alimento de frailes y gente ordinaria: hoy los buenos cocineros sazonan, mezclan y embellecen sus mejores platos con la *chicoria*, el *ruiponce*, el *hinojo*, el *estragon*, la *majorana*, la *acedera*, el *berro* etc. etc. y con muchas especies de *setas*, que imponían miedo á nuestros abuelos, porque la química no había entrado en sus casas disfrazada de cocinera á descomponer los principios constitutivos de los alimentos y señalar con su dedo científico *aquí hay veneno, aquí no le hay*. Nosotros no tratamos por ahora de halagar el gusto de los devotos de la buena y variada mesa, si bien nos alegramos de que los grandes del siglo XIX se hayan popularizado hasta el punto de creer que las yerbas campestres, con tal que sean buenas, no alteran la calidad de su distinguida sangre. Considerando pues un gran número de plantas comestibles como objeto de economía rural y doméstica, daremos lugar en nuestro Tecnológico á algunos artículos que contengan la descripción, usos económicos y cualidades medicinales de ciertas plantas y raíces, de que el pueblo puede echar mano con seguridad, para añadir algun artículo mas á su parca cocina.

Setas. Acaso no produce la tierra una planta mas suculenta y mas nutritiva que la seta; pero es tal y tan justa la prevención que hay contra ella, que el pueblo en la duda, mejor quiere privarse del gusto de comerla, que esponerse á morir por el placer de haberla comido. ¡Ojalá que

el hombre procediese siempre con esta prudencia saludable en la satisfacción de los demás gustos! Por lo que hace al de las setas, trataremos de proporcionarle medios de satisfacerlo, dándole reglas fijas para distinguir las buenas de las malas especies.

Descripción. Uno de los objetos de nuestro periódico es fijar los verdaderos nombres de las cosas. En las ciencias naturales no podremos salir siempre tan airoso como quisiéramos; porque no habiéndose generalizado su estudio en España, nuestro diccionario técnico vulgar no suministra el suficiente número de nombres para todas las cosas: por manera que es preciso crearlos ó traducirlos y aplicarlos segun el carácter de nuestra lengua, al objeto de que se trata. *Seta y hongo* es el recurso que nos ofrece la lengua castellana para explicar esta dilatada familia de plantas carnosas, sin ramas, sin hojas, sin fruto aparente, que la naturaleza produce en todos los países del mundo conocido, y que aparecen repentinamente y como por encanto sobre la tierra, despues de las primeras lluvias de otoño. Algunos han querido aprovecharse de estos dos nombres para aplicar el de seta á las especies comestibles, y el de hongo á las venenosas; pero esta division sobre ser arbitraria, se opone á la division científica de *géneros y especies*, que ciertamente en un mismo género comprende especies venenosas y otras que no lo son; porque no es la cualidad de una cosa la que le separa ó le reúne á otras, sino su organización interior y su sistema reproductor. Asi es que el vulgo cae en anomalías monstruosas sin apercibirse de ellas, llamando *setas* á las que nacen al pie de los olivos y otros árboles, que son malisimas, confundíendolas con las que nacen al pie de un cardo que por eso se llama *setero* y que es de muy buena y sana calidad; así como llama *hongos* á todas las especies que se crían sobre los estiércoles, entre las cuales se hallan algunas especies comestibles. Hemos hecho estas indicaciones para preve-

nir al pueblo á recibir los nombres genéricos que daremos á las especies que pueden comer con toda confianza, y para advertir á los botánicos que escriban sobre esta materia la necesidad de fijar la nomenclatura para que nos entendamos. Entre tanto tomaremos las cosas como las hallamos, y hablando de esta familia de plantas las llamaremos *setas*.

Es un error creer que estas plantas las produce la tierra sin semilla; ellas tienen la suya, por la cual se reproducen y que aunque no es tan visible como otras, no por eso ha dejado de ser conocida y observada por los botánicos: ya hablaremos de ella cuando tratemos de su cultivo; por ahora baste saber que Dios no está todos los días para creaciones de la nada; que en el principio le dió á cada ser la facultad de reproducirse, variando infinitamente en los modos conforme le plugo á su infinita sabiduría: por consiguiente cada especie produce su semejante, y la que es mala este año lo es también el año que viene, así como la que es buena y sabrosa en este otoño, en este campo; entre estos árboles, en el venidero será lo mismo, porque la semilla desprendida producirá individuos de la misma calidad. Hay no obstante dos principios que sentar como base de la necesidad del examen. 1.º Las especies buenas nacen junto á las malas. 2.º Algunas especies venenosas son tan parecidas á las saludables que el ojo que no esté acostumbrado se engañará al primer golpe de vista. Partiendo de estos dos principios, el establecimiento de algunas reglas que sirvan de guía á los que se ejerciten en el comercio y cultivo de estas plantas y á los que por gusto ó por estudio vayan á cogerlas á los campos, es de absoluta necesidad: nosotros recomendamos en vano el uso de las setas, sino diéramos á conocer el peligro del abuso.

Regla. 1.ª Una persona que no trata de adquirir reputación científica en el estudio de las *setas*, y que conoce un cierto número de especies como buenas, debe contentarse con ellas y no meterse en nuevos descubrimientos, que son difíciles, y en probaturas nuevas, que son peligrosas.

Regla. 2.ª Aun cuando las especies sean buenas, se ha de saber que estas plantas en el estado de vegez; es decir, despues de tres ó cuatro días de nacidas y cuando han respirado por decirlo así, el aire atmosférico, que es el que altera sus cualidades, siempre son dañosas, y por lo menos pierden aquel sabor mantecoso y animal que sacan de la tierra.

Regla. 3.ª Por mas que la experiencia nos haya asegurado de la bondad de la *seta* que vamos á comer, la precaucion de ponerla algunas horas en sal y lavarlas despues con vinagre para que suelte el salitre, al tiempo de prepararlas para comer, no será sino muy oportuna, para tranquilizar la imaginacion y comerla con mas gusto.

Regla. 4.ª Se debe desochar como sin funda-

mento la regla vulgar que señala tal ó tal terreno como productivo de buenas setas. Ningun campo, bosque ó prado tiene este privilegio esclusivo: en todas partes se encuentran las buenas setas mezcladas con las malas; el bien es verdad que en ciertos terrenos abundan unas mas que otras, como sucede á las demas plantas.

Regla. 5.ª Una misma prueba vulgar no puede ser aplicable á todos los géneros de setas. Así, por ejemplo, la señal que distingue la especie venenosa en el género *agárico*, no es la misma que la que da á conocer la especie venenosa del género *Boletus*; (*Boletus*) porque siendo de organizacion diferente, cada género obedece á la prueba que le obliga á poner de manifiesto sus cualidades mortíferas.

Regla. 6.ª En el género *agárico* (*agáricus*) es donde se encuentra el mayor número de especies comestibles; pero es en el que se encuentran mas comunmente confundidas las buenas con las malas, y en el que las semejanzas de unas y otras son mas notables. En el género *Boletus* no hay tanto que temer, porque consta de muy pocas especies, de las cuales una sola es comestible y bien fácil de distinguir. En el número siguiente entraremos en la descripción de ambos géneros, y pondremos de manifiesto las especies buenas al lado de algunas malas para que resalten mas las señales exteriores de unas y otras. (*Se continuará.*)

ECONOMIA PÚBLICA.

POBLACION.

ARTÍCULO TERCERO Y ÚLTIMO.

Estableciendo el filósofo de Ginebra la paradoja "de que las grandes ciudades son las que apuran y aniquilan los recursos de un estado," no hizo mas que reproducir una antigua y vergonzosa preocupacion: fue un eco sonoro, un intérprete elocuente de doctrinas acreditadas en siglos de ignorancia y de miseria; pero cuya falsedad nos ha puesto en claro la observacion y el raciocinio; la teoría y los hechos, ó mas brevemente la economía pública.

Las grandes ciudades, que yo supongo industriosas, como lo son casi todas las de las naciones modernas de Europa, duplican los medios de produccion y de riqueza de los estados, desenvuelven y dan la vida á la industria, son como unos crisoles donde se elaboran muchas invenciones útiles, y perfeccionan otras; los focos de todas las ciencias y de todas las artes. Dentro de ellas se encuentran los grandes centros del comercio, donde se perfecciona la civilizacion, se forman y regularizan las costumbres públicas, y se crea el orden político y civil, que emana de las luces, de las costumbres y del saber. En ellas

residen y obran con mucha actividad y energía, los medios artificiales de satisfacer las necesidades políticas, y aun los antojos de la delicadeza y sensualidad. Una gran poblacion aglomerada, formando un todo unido y compacto, es el barómetro de una grande prosperidad: la division del trabajo, este manantial tan fecundo de riqueza y de poder, se egecuta siempre mejor y se subdivide, cuanto es posible, allí donde los habitantes tienen un roce mas inmediato, y relaciones recíprocas de interés: son mas frecuentes estas, y por consiguiente mucho mas utiles, por que los cambios, que son su causa y efecto, son incesantes y su misma rapidez y estension influye poderosamente en los progresos del trabajo.

No tiene duda que alla en tiempos de estupidez y de orgullo, de esclavitud y de despotismo, cuando la mayor parte de la poblacion de las grandes ciudades se componia de nobles insolentes, ociosos y criminales, y de una numerosa y servil corte de aduladores, bufones y malvados, y el resto de la poblacion vivia de los graciosos dones de esta aristocracia opulenta, la doctrina del filósofo citado hubiera podido tener alguna apariencia de verdad, y de una justa aplicacion filosófica; pero cuando emitió este error económico, como otros muchos que propaló con arrogante tono, ya las grandes ciudades florecian por su comercio é industria, y podian dar otros valores en cambio de los géneros alimenticios y de las primeras materias que recibian de las provincias.

La riqueza que se elabora en estos grandes centros de la industria y del comercio, ni es *aparente*, ni es *ilusoria*: los derechos de consumo, el producto de las contribuciones que ellas pagan son una riqueza positiva, porque no nacen de los capitales, sino de los beneficios de la reproduccion: es esta la que, ó crea ó aumenta el fondo de la materia imponible: ¿quién dirá que son estas unas rentas menos *reales* ó mas *ilusiones* que la del impuesto territorial?

Los escritores mas juiciosos de economía pública nos demuestran casi geométricamente, "que todo pais que prospera, puede sostener en sus capitales un número de habitantes igual al que sostiene el campo," porque con los productos de sus diferentes industrias pueden pagar los géneros alimenticios, y las primeras materias que la tierra produce y á un precio moderado. En efecto, estudiemos en esta parte las dos grandes naciones Inglaterra y Francia; aquella cuya superficie es de 4.229 millas cuadradas, geograficas de 15 al grado, alimenta 16.253,705 habitantes, ó 3,843 por cada milla cuadrada, mientras que esta con una superficie de 10,086 millas cuadradas geograficas, mantiene 32.000,000 ó cerca de 3,173 por cada milla. En Inglaterra, los habitantes de las villas, aldeas y campo, componen una tercera parte de la poblacion, al paso

que en Francia representan mas de tres quintos de la poblacion total.

Es incontestable que esta diferencia maravillosa de la poblacion en ambos reinos, no depende tanto de la perfeccion á que se ha elevado la agricultura en Inglaterra, cuanto del admirable desenvolvimiento de su industria fabril y comercial, que le permite cambiar sus productos por los géneros alimenticios y materias brutas que puede necesitar para su poblacion urbana. La Holanda, Génova y Venecia, cuyo suelo apenas pudiera alimentar un solo arrabal suyo, subsisten por su comercio exterior: y ¿quién ignora que los productos de la industria no están sujetos como los del suelo, á las vicisitudes inconstantes de las estaciones, y que la historia económica de los pueblos nos enseña que los que son esencialmente industrioses están mucho menos sujetos que los agricolas á la escasez y al hambre? ¿Ni cómo pudieran explicarse de otro modo las hambres que han devastado á los paises mas feraces de la tierra, y que desolan hoy la China y otras regiones de la India, muy pobladas y fértiles ciertamente, pero que apenas conocen el comercio exterior? Si comparamos las esportaciones de los productos manufacturados de la Gran Bretaña y de la Francia, tendremos una prueba de hecho de esta misma verdad. El valor de los que esportó la Gran Bretaña en 1829, fue de 3,200.000,000 de rs., mientras que el de los que esportó la Francia en el mismo año fue de 1,508.000,000.

Dedúcese de aquí, que el manantial mas abundante y seguro de la riqueza y poblacion, es la industria fabril y comercial; que ni una ni otra pueden florecer sino por medio de la division del trabajo; y que este es mayor, es mucho mas productivo, donde hay una aglomeracion mayor.

No hubiera incurrido en el error comun de preferir la agricultura, el autor de los pensamientos sueltos de economía pública, presentados bajo el pomposo título de *instruccion para los subdelegados de fomento*, y que no son en rigor, mas que unos elementos de economía surcidos ligeramente y muy mal aplicados para el objeto que debió proponerse, si hubiese estudiado mas atentamente las causas de la riqueza y prosperidad de las naciones antiguas y modernas. Examinese sino filosóficamente, olvidandose de frases pulidas que nunca son ideas, aquellos paises que perdieron su antigua industria y comercio, y advertirá que su poblacion y riqueza disminuyeron en igual proporcion. El solo cuadro de la poblacion urbana de la Inglaterra y de la Francia, hecho por sus ultimos censos oficiales, es una demostracion matemática. No figuran en él aquellas ciudades, cuya poblacion no llega á 150 almas, porque es en ella donde se debilitan los principales focos de la industria y civilizacion. Un periódico no permite entrar en estos porme-

nores, que la redaccion reserva para un caso necesario y debe limitarse á los resultados sobre 70 ciudades de 152 almas arriba en la Inglaterra, Escocia y pais de Gales, porque no ha podido hacerse un trabajo completo con respecto á la Irlanda, y 61 en Francia. Comparando la poblacion aglomerada de unas y otras, se observa que no es favorecida la Francia sino en las que no llegan á 300 almas, que es donde se debilitan los grandes focos del comercio y de la industria. La ventaja está á favor de la Gran Bretaña en todas las que exceden de 300 almas, lo que nos demuestra la superioridad industrial y mercantil, que tiene sobre la Francia.

Debe advertirse, por estos cálculos, que no son meras cifras, sino la espresion de hechos estadísticos muy filosóficos, que la poblacion de la ciudad de Londres que se fija en 1,644,034 almas por el censo oficial de la Gran Bretaña, no es la que reside dentro de los límites políticos de esta ciudad populosa, sino que comprende la de la ciudad de Westminster, y de Southwark, que tienen leyes y costumbres diferentes de la de Londres, y por consiguiente una municipalidad, que no depende de la jurisdiccion del Lord corregidor; que es como si se reuniese á la poblacion de París, que le damos 774,338 almas, la de Montroussé, Passy, Vanilleux y otras vecinas á aquella capital.

Que la poblacion de París no es toda la que realmente tiene, porque no comprende ni la ambulante, ni la guarnicion; de modo que para que tubiésemos dos elementos de comparacion, seria necesario, ó bajar la cifra de la de Londres en 2000 almas, ó subir la de París en 1000.

Que la administracion de Francia ha cuidado de no comprender en los censos de poblacion sino la que tiene dentro del radio de cada corregimiento; y aun ha distinguido escrupulosamente en el censo de 1831, la poblacion aglomerada, y la esparcida y diseminada; y por eso es, que Lion, que generalmente se considera por la segunda ciudad del reino, aparece ser la tercera, porque separa de su poblacion la de *Guillotiere*, á la de *Croix-rousse*, que pueden mirarse como dos arrbales suyos. Si el censo de la Inglaterra se hubiese redactado del mismo modo, no ocuparia *Manchester* el lugar que ocupa, por la poblacion de 270,961 almas que se le ha dado en el cuadro que me ha servido de testo.

He hecho estas observaciones, porque la doctrina que he establecido sobre la poblacion y sus causas, y mis deducciones fundandome en los hechos y en el raciocinio, siempre favorables á la industria y al comercio, no parezcan unas simples teorías que yo haya querido apoyar en censos mal estudiados. El lector podria consultarlos, y con las observaciones que preceden, adoptará ó dejará de adoptar mi doctrina, segun viese que los resultados son unas ó menos conformes con los

principios. Yo he debido limitarme á mostrar el camino que he seguido, y el faul que me ha alumbrado. M. M. G.

LITERATURA.

Historia de las asambleas nacionales de España, escrita por M. Viardot.

El título de este precioso escrito que acaba de llegar á nuestras manos, es bastante para interesar la atencion de nuestros lectores. En efecto, en él se desenvuelve con mucho tacto histórico el origen y generacion de nuestra representacion nacional desde los municipios de los romanos, hasta el Estatuto Real. Como un partido ambicioso y sagaz ha conseguido, acaudillar bajo las banderas de la ignorancia á una gran parte de las masas populares, el mejor servicio que se puede prestar al estado, es por consiguiente ilustrarlas con el fin de que los sediciosos abandonen sus errores, invoquen la clemencia del trono, y se entreguen de nuevo á sus antiguos quehaceres, y al mismo tiempo para que los leales se fortifiquen contra las sugerencias de la hipocresia, que embozada con vestidos respetables, trata de estraviar la opinion de las beneméritas clases de los labradores y artesanos que son el nervio del estado. Ningun medio mas eficaz que la lectura de este opusculo histórico, en el que se prueba incontestablemente, que la representacion nacional es tan antigua como su historia, y que su poder, gloria y felicidad, han caminado siempre a la par con el inhiyo que esta representacion ha tenido en el gobierno. Su testo será el mayor comprobante de esta verdad.

“Si hay algun pais, dice, que pueda probar por su historia la verdad del adagio que afirma que la libertad es vieja y el despotismo nuevo, es sin duda la España. Antes de ser conocida como tierra clásica del derecho divino y del poder absoluto, habia presentado á la Europa de la edad media un modelo de la soberania nacional puesta en ejercicio, tanto en lo respectivo á los intereses particulares del comun, como á los generales de la nacion. Hoy que el progreso de las luces, el poder de la opinion y las costumbres la obligan á entrar, sin necesidad de revolucion por el camino de las reformas, despues de haber permanecido por tan largo tiempo estacionaria, cuando la palabra Cortes resuena del un cabo al otro de la Península, y que la España solo espera su regeneracion del restablecimiento de sus antiguas reformas representativas, no dejarán de leerse con interés los pormenores sobre el origen, aumento, poder, caída y restitution de sus asambleas nacionales. Fuera de otros provechos que pueden dimanar de esta lectura, podria lograrse tambien el que se deje de tachar como imprudentes novadores á los que reclaman del gobierno menos responsabilidades y

garantías que las que tenía hace cinco siglos un pueblo su continente, y a los que defienden estas instituciones populares a que la misma España debió su fuerza y grandeza contra las usurpaciones del poder soberano, que al fin, han causado sus infortunios y ruina."

"Puede asegurarse que la Constitución política de España, hasta la introducción violenta del poder absoluto, estribó siempre sobre dos bases fundamentales, sobre dos instituciones, de las que una era propia y particular de las ciudades, y la otra común a la nación entera: instituciones tan populares, tan veneradas y arraigadas en las costumbres, que aunque el despotismo haya podido destruir las y trastornarlas, jamás ha podido destruir las; instituciones que el pueblo español ha mirado siempre como áncora de su salvación en todas las crisis de su vida histórica. Estas instituciones tan antiguas, y que algunos equivocada y torpemente reputan por nuevas, son las municipalidades creadas por los romanos, y las asambleas nacionales que establecieron los godos. Como unas y otras han sobrevivido a pesar de los trastornos introducidos por el poder arbitrario; como ambas se han combinado y confundido hasta el punto de que las primeras han venido a ser como elementos de las otras, y que de su fusión se ha formado la Constitución general, resulta que su historia es inseparable y que solamente debe escribirse conforme al orden cronológico."

"Esta circunstancia especial nos obliga a remontar a lejanos tiempos: pero los lectores maduros y sensatos, se complacerán sin duda, descubriendo al traves de los siglos la no interrumpida filiación y descendencia de las instituciones primitivas, dispensando como es de esperarse, la aridez que se pueda notar en el ensayo y tarea que emprendemos."

§ I.

Municipalidades de los romanos.

"Después de la caída de Cartago y Numancia y de las conquistas de César, Roma, señora de las Gaulas, de la Bretaña y Península española organizó de un modo uniforme todas las provincias occidentales del imperio. Los grandes proconsulados de España, que al principio fueron tres establecidos por Augusto, y extendidos a cinco por Adriano, a saber, la Bética, Lusitania, Galicia, Tarragona y Cartagena estaban divididos en ciudades (*civitates*) que se componían no solamente de la capital en donde residía la autoridad municipal que daba su nombre al distrito, sino también de cantones (*pagi*) que dependían de ella. En cada ciudad había un comisario imperial llamado conde (*comes*) dependiente del proconsul de la provincia como este lo estaba del prefecto del pretorio, intermediario superior, encargado de transmitir las órdenes de Roma a las

provincias, y los tributos de ellas a Roma. Constituidas aquellas bajo esta gerarquía de vigilancia mas que de dominación, formaban las ciudades (como es bien sabido) unos pequeños estados que tenían su gobierno particular independiente y distinto de las otras aunque semejante en la forma. El gobierno de la ciudad se componía de un senado, cuyas plazas eran hereditarias, y una asamblea municipal llamada (*curia*) y algunas veces senado inferior, cuyas plazas eran electivas. Los ciudadanos (*cives*) es decir los habitantes libres de la ciudad se dividían en tres órdenes o clases: 1.ª la de los patricios miembros de las familias senatoriales; 2.ª los vecinos ó propietarios de bienes raíces en el territorio de la ciudad, divididos en *decurias* los que bajo el nombre de *curiales*, elegían en las asambleas sus *decuriones* ó empleados municipales; 3.ª los artesanos, en la que se comprendían todas las profesiones manufactureras ó mercantiles. Este tercer orden se llamaba *collegium episcorum*, porque cada profesión u oficio formaba una corporación (*collegium*). El senado y la curia unidos gobernaban la ciudad, pero solo pertenecía a los *decuriones* la ejecución de los reglamentos municipales, y estaban además encargados del cobro de los impuestos, leva de tropas, y en general de todos los negocios relativos a la ciudad.

"En España donde toda institución se establece lentamente, pero echa profundas raíces, el régimen municipal ha sobrevivido a todas las conquistas y revoluciones. Poco después de la caída del imperio, y de la invasión de los godos y arabes, cuando ya estaba erigida la monarquía y las Cortes se reunían regularmente, los comunes, resistiendo toda otra institución, conservaban todavía sus formas municipales sin dejar al rey, como antes al emperador, mas que un derecho de soberanía para la exacción de impuestos y leva de tropas, sin dejarle parte alguna en la administración interior. Estos comunes independientes fueron llamados *behetrías*, y se establecieron en la misma época que los *bagaudes* en las Gaulas, es decir, cuando las Armóricas, separándose del imperio, y renunciando la alianza con los romanos, formaron de todas las ciudades una república federativa. Las *behetrías* españolas sobrevivieron doce siglos a las *bagaudes* Armóricas: se mantuvieron de hecho en su independencia, apesar de las continuas peticiones de abolición que presentaron contra ellas las Cortes generales hasta bajo el reinado de los reyes católicos a fines del siglo XV. Solamente en esta época, y después de la reunión de las dos coronas de Aragón y Castilla, y de la toma de Granada fue cuando el poder real llegó a destruirlas. Aun se conserva hoy una costumbre muy notable oriunda de esta antigua independencia municipal en algunos pueblos de Castilla la Vieja, por cuya razón los llaman *pueblos de behetría*, y es la de no admitir

a ningún ciudadano en los empleos de alcalde o regidor sino da pruebas de no ser noble, ni ennoblecido. En esta usanza se reconoce con evidencia un vestigio de la elección de los antiguos *decuriones*, que eran nombrados por sus iguales, y no podían ser elegidos sino de entre la clase de los *curiales*.

"La municipalidad según existe en el día no es otra cosa que la municipalidad romana: en ella se encuentran individuos que ocupan puestos hereditarios, como los del antiguo senado; otros que los tienen por derecho de elección, como los de la antigua curia: procuradores, síndicos que hacen veces de comisarios imperiales, y para completar la semejanza, se ven finalmente sobre estas municipalidades los capitanes generales que son unos verdaderos procónsules. (*Se continuará.*)

LECCION TECNOLÓGICA.

Hoja. La hay de servicios, de papel, de lata, de arma blanca y de árbol. Esta, dicen, no se mueve sin la voluntad de Dios.

Holganza. ¡Rica vida si durára! Llena de goces y comodidades en toda tranquilidad á costa de rontos. Pero dice un refrán, que á cada cerdo le llega su S. Martín.

Hombre. Ser viviente creado á semejanza de Dios. Se le considera animal, pero racional, es decir, racional pero animal, y hay quien le cree más fiero que todas las fieras.

Humillacion. Accion indigna de la nobleza del hombre. Sumision baja, degradante y envilecida.

Igualdad. Conformidad de una cosa con otra en naturaleza, calidad y cantidad: v.g. un hombre igual á otro hombre; un español igual á otro español; un justo igual á un justo; un delincuente á otro delincuente; una victima iguala á otra victima.

Imperio. El acto de mandar con autoridad suprema. Puede haberlo tambien constitucional como la monarquía y lo vemos en el Brasil.

Imparcialidad. Virtud justísima, pero muy escasa entre jueces y autoridades que tengan mala moral.

Impermeable. Adjetivo muy de moda entre los elegantes. Significa calidad ó resistencia de un cuerpo en no calarse cuando recibe cualquiera liquido.

Indefinido. Adjetivo que hasta pocos años hace solo se aplicaba á las cosas que no se podían definir, porque sus límites ó calidades eran desconocidas. Ahora significa un militar que no se sabe lo que es.

ARTES INDUSTRIALES.

Manufacturas de tul en Francia y en Inglaterra.

Este ramo de industria que no cuenta más fecha que desde 1811, ha hecho en pocos años progresos asombrosos. En 1831 tenia nada menos que

211,000 individuos ocupados, tanto en la fábrica, cuanto en las diversas tareas preparatorias que se refieren á ella, y los productos obtenidos con 150 libras poco más ó menos de materias primeras representaban un capital de 3.417,700 libras esterlinas. La fabricacion de tul, aumentando la población de muchas villas manufactureras, ha derramado el bienestar en las campiñas del contorno. De los 4.500 oficios de que echo mano, casi 1.000 individuos trabajan por su cuenta, y de esta suerte tienen el gusto de ser juntamente obreros y maestros. En 1829 habia ya bajado el precio de primera mano, proviniendo esta reduccion en primer lugar de concurrencias locales, y despues de las verificadas en el extranjero y por último de la perfeccion de las máquinas. Han continuado las mismas causas su influencia hasta la actualidad; el capital empleado en esta industria es de 2.000.000, de libras esterlinas, ó sean 50.000.000 de francos, y no llegan á 160.000 las personas que ocupa. No obstante, han fabricado en el último año 7.000.000 de anas de tul más que en 1831; en cuya época la cantidad de género fabricado eran de 23.400.000 anas cuadradas, en 1833 ascendia á 30.771.000 idem.

La cantidad de algodón que anualmente se emplean en las fábricas de tul, es de 1.600.000 libras ó de 3.000.000 de francos. Esta porcion de algodón dá convertida en hilo, un peso de 1.000.000 de libras y un valor de 15.000.000 de francos. Emplea además esta fábrica 25.000 libras de seda en bruto que cuestan 1.000.000 de francos. La mitad de los productos de las manufacturas de tul se exporta sin bordado alguno, y por lo general con destino á Hamburgo para el consumo local y para el surtido de las ferias de Leipsick y de Francfort, á Amberes y lo restante de la Bélgica y á Francia de contrabando. Se envia asimismo á Italia y las de Américas y al país del Este del Cabo de Buena Esperanza.

La Francia fabrica tambien el tul con buen éxito: se cuentan ya en Calais 600 fabricantes; en Lille; Douai, Cambrai, 600; en sus quintas 600; en Dunkerque 400, &c &c., de modo que actualmente están entre nuestros vecinos en plena actividad 2.400 fabricantes. Ocupan de 10 á 12.000 personas y emplean un capital de 11 á 12 millones de francos, que equivalen á unos 47 millones de rs. Un fabricante frances ha inventado un método muy sencillo é ingenioso para los bordados, que en otro tiempo tenia que hacerse á mano sobre estas telas. Algunas muestras de estos nuevos productos se presentaron en la nueva esposicion que debe verificarse prontamente en Paris.

A medida que la Inglaterra y la Francia han perfeccionado este nuevo ramo de industria, Cataluña la ha establecido en Barcelona, en donde desde 1826 se fabrica con tal perfeccion el tul, que no se diferencia del de punto redondo inglés, y las señoras dotadas de amor patrio que conocen su mérito, prefieren el de esta ciudad al de aquellas naciones, y es de esperar que atendido el genio de las mejoras en las manufacturas de Cataluña, muy luego exportaremos un artefacto del que hasta ahora fuimos tributarios del extranjero.

VARIETADES.

ADVERTENCIA.

Hemos sabido que algunos de nuestros lectores, tropezando en el artículo que lleva el epigrafe de sopa en el número 4 de este periódico, le han tachado de común y tal vez inoportuno. No les hubiera ocurrido tal idea á tener presente el espíritu de nuestras tareas que es el de escribir para todas las clases, proponiéndonos la utilidad de todas. En cada una de las secciones de variedades debemos empezar por lo mas sencillo para progresar hasta lo mas refinado; personas infinitas habrá que en un lance imprevisto no sepan disponer para su alimento lo que contiene el artículo que tachan, y si el reparo se ha hecho por algun ó algunos gastrónomos, tengan paciencia que á su turno les descubriremos los sabrosísimos adelantos de la culinaria.

COMIDAS DE CARNE.

Diferentes Sopas.

Sopa de yerbas. Se lavará un puñado de acederas, una lechuga y un poco de perifollo, se escurre todo muy bien, se corta menudo y se rehoga con manteca. Se venecen judías secas, machacando una mitad de ellas y juntándolo con lo demás. Cuando todo haya cocido por algunos minutos, se aparta de la lumbre y se revuelve con cuatro yemas y un quarteron de manteca fresca. Luego que se halla bien sazonado se echa en el pan que deberá estar ya partido, y puede servirse.

Sopa de arroz. Después de limpiar el arroz se lava unas cuantas veces en agua tibia frotándole bien y se cuece á fuego lento por tres horas con el caldo ó sustancia de la carne, y cocido, se le quita la grasa, para que no quede muy líquido ni muy espeso.

Cocidos.

Cocido ó puchero natural. Se echa agua en un puchero proporcionado á la cantidad de viandas que han de cocerse y luego que se caliente se pondrá en él la carne bien lavada y despojeada con los garbanzos correspondientes, de modo que á cada libra de vaca ó carnero acompañen seis onzas ó cuando mas media libra de garbanzos. Cuando hierva se espumará, teniendo cuidado de no cesarse para no privar al cocido de la sustancia regular. Se añadirá después japón y tocino en proporción de un quarteron por libra de carne, y se dejará todo á hervir á fuego manso, echándole la suficiente cantidad de sal y de agua templada conforme lo vaya necesitando hasta el momento de calar la sopa en los términos indicados. La verdura debe cocerse aparte con un poco de tocino añejo ó manteca de puerco, de manera que se empape bien en la sustancia y quede bien podrida.

REALES DECRETOS.

MINISTERIO DE MARINA.

Concluye el real Decreto inserto en el número anterior.

POR LO TOCANTE Á BUQUES É INDIVIDUOS DE LA MARINA MERCANTE.

Art. 11. Todo capitán ó patron que por resultas de naufragio ó apresamientos se encontrase en país extranjero, y no tuviese medios para su subsistencia y de su tripulación, podrá pedir al consul de S. M. los auxilios que necesite, y este deberá facilitárselos presentándole la Real patente de navegación, contraseña y rol del equipage, y á falta de estos documentos por su pérdida irremediable, cualesquiera otros que acrediten la legitimidad del buque, los individuos de su tripulación, y el motivo de hallarse allí, haciendo en falta de todo una justificación por declaraciones juradas de dichos particulares.

Art. 12. Asegurado así el cónsul de la legitimidad de la ocurrencia, facilitará á los individuos el socorro diario que fuere absolutamente preciso para su manutencion, con concepto al valor que allí tenga la moneda: entendiéndose para esto con el capitán, piloto ó contramaestre que haga cabeza de la gente.

Art. 13. El cónsul procurará con la mas posible brevedad enviar á España á estos individuos, ajustando su pasaje en una cantidad alzada con el capitán ó patron de la primera embarcacion que se presente, á no haber buques mercantes españoles, porque en tal caso se distribuirán entre ellos como de dotacion si los necesitasen, ó reemplazando á algunos extranjeros que tal vez tengan y deben desquitarse para dar lugar á los dichos, por la preferencia que merecen en tales circunstancias los matriculados españoles, ahorrándose así el gasto de transporte y racion, y todo gravámen al individuo.

Art. 14. Si se presentase en el puerto buque de guerra de S. M., oficiará el cónsul con el comandante por si cómodamente pudiese admitir á su bordo estos individuos, sin perjuicio del servicio y de las circunstancias del destino, en cuyo caso solo tendrán derecho á la racion hasta su desembarco, sin otro goce, y acudirán á las faenas de á bordo; pero si la contestacion fuere negativa, procederá el cónsul en los términos que expresa el artículo anterior.

Art. 15. Del importe de los socorros dados á dichos individuos, y del valor de su transporte, si fuere necesario costearlo, exigirá el cónsul recibos por duplicado del capitán, piloto, patron ó contramaestre con quien se hubiese entendido, expresando por menor los individuos auxiliados, la matrícula de cada uno, su plaza, el buque de que procede, y demás circunstancias con que haya acreditado su legitimidad.

Art. 16. Cuando se presentaren algunos marinos auxilios por resultas de naufragio de buque

mercante ú otra cosa fortuita, justifica la indudablemente con documentos fehacientes, y la papeleta en que acredite su matrícula el individuo, y no pudiesen ser socorridos por el capitán del buque ó su consignatario, el con-ul los socorrerá y les proporcionará su regreso á la península en la forma prevenida colectivamente para la tripulación reunida en un buque en los artículos 12, 13 y 14, recogiendo recibo por duplicado de cada uno; y cuando no supieren firmar, lo hará alguna otra persona conocida á su ruego. Pero cuando tales marinos matriculados procedan de buques extranjeros, deberá exigírseles que acrediten que su embarco en ellos fue con la correspondiente licencia del capitán general del departamento, ó comandante general del apostadero respectivo, según lo dispuesto en el artículo 13, título 5.º de la Ordenanza de matrículas; y si no acreditasen esta circunstancia, deberá considerárseles como desertores, y escluirseles de los auxilios de toda especie; pues tratándose de desertores, solo á los que to sean de los buques de guerra españoles deben facilitárse los auxilios necesarios.

Art. 17. Todo lo que queda dicho desde el artículo 11 acerca de buques ó individuos de la marina mercante, debe entenderse solo en el caso de que los interesados no tengan absolutamente medios con que ocurrir de alguna manera á sus necesidades, acreditándolo debidamente, y procurando en todo caso que los auxilios que se les faciliten sean los indispensables para su precisa subsistencia y regreso á España.

Art. 18. Los cónsules deberán remitir uno de los documentos de que tratan los artículos 15 y 16 al ministerio de Estado, para que su totalidad se reintegre por el fondo de Beneficencia, según lo tiene resuelto S. M. por Real orden de 16 de Junio de 1829, en el supuesto de que los socorros hayan sido dados á personas que carecian de todo recurso.

Art. 19. Pero en el caso de que las personas socorridas tengan probablemente medios con que satisfacer, vueltos á sus hogares, los auxilios que se les prestaron en la necesidad hallándose en puerto extranjero sin poder valerse allí de sus propios recursos, deberá exigírseles el reintegro; y si el individuo fuese matriculado de capitán, piloto ó patron, el comandante militar de marina de la provincia á que pertenezca auxiliará en cuanto fuere dable con sus providencias la reclamacion que haga al efecto el sugeto encargado de ella, bien por el ministerio de Estado ó por el de Hacienda.

Art. 20. Cuando los auxilios de que tratan los precedentes artículos se facilitaren en los Estados Unidos de América, deberán reintegrarse sus importes en la Habana ó Puerto Rico.

Madrid 4 de Setiembre de 1834.—José Vazquez Figueroa.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

En Real orden circular de 29 de Febrero último expedida por este ministerio en confirmacion de otra de 29 de Noviembre de 1831, que lo fue

por el de Hacienda, se autorizó á los cosecheros de uva de todas las provincias de la Península para que den principio libremente á la vendimia en la época y forma que creán conveniente, sin que las justicias de los pueblos intervengan de manera alguna bajo pretexto de costumbre ó por cualquiera otra razon; pero habiéndose recibido varias reclamaciones de los pueblos, dirigidas á esta secretaría del Despacho por los respectivos gobernadores civiles manifestando que si bien aquella soberana determinacion es utilísima y justa en lo general, no por eso deja de ser perjudicial en algunos casos particulares; S. M. la Reina Gobernadora, queriendo evitar los inconvenientes que pudiera ofrecer la aplicacion uniforme de la citada Real orden en las diferentes provincias, se ha servido resolver que se cumpla rigurosamente en aquellas que presentan la propiedad rural repartida de tal suerte, que los pagos y cuarteles de viñas tienen servidumbre independiente unos de otros; mas no cuando se hallen cerradas bajo un mismo soto las pertenecientes á varios dueños, en cuyo caso es la voluntad de S. M. que continúe observándose en las vendimias y demás labores de este ramo de agricultura la práctica establecida hasta ahora, interin se promulga una ley de acotamientos y servidumbres rurales. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. Madrid 31 de Agosto de 1834.—José Maria Moscoso de Al tamira.

El Sr. Secretario del Despacho de la guerra me dice que con fecha de ayer comunica al capitán general de ese distrito lo siguiente.

«Convenida S. M. del deseo de contribuir al exterminio de los facciosos que anima á los individuos de la benemérita Milicia urbana, de los cuales los mas ágiles y que mejor se hallen en el caso de salir por algunos dias de sus casas, podrán ser de mucho provecho en columnas móviles que extingan en su origen cual conviene las facciones, y contribuyan de varios modos á los esfuerzos que por su parte hace el ejército; se ha dignado S. M. autorizar á V. E. para que en su caso, y del modo que su prudencia y celo le sugiera, se valga de este poderoso auxilio, como ya lo ha hecho con tan buen éxito en diferentes puntos; y á fin de que pueda V. E. encontrar en los gobernadores civiles toda suerte de facilidad y ayuda, S. M. se ha dignado prevenirles lo conveniente por el ministerio de lo Interior.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia, á fin de que por su parte coopere de un modo eficaz al cumplimiento de la mencionada soberana resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1834.—Moscoso.—A los gobernadores civiles de las provincias comprendidas en las capitánias generales de Castilla la Vieja, Aragon y Valencia.

MADRID.

IMPRESA DE ORTEGA.